Cambyretá, 20 de abril de 2021

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda con la finalidad de responder los puntos observados en la **Nota DNC N° 6108/2021** del proceso por **Contratación Directa N° 06/2021 Adquisición de Ripio con ID N° 389.456** en los siguientes términos:

PUNTO 2:
En el Anexo B, numeral 30 inc. h), el criterio establecido para determinar la capacidad técnica "…Contar con por lo menos una cantera en el Distrito de Cambyreta…", podría limitar la participación de potenciales oferentes, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes. Art. 4 y 20 de la Le y N° 2051/03.

El criterio establecido por la convocante para determinar la capacidad técnica "…Contar con por lo menos una cantera en el Distrito de Cambyretá, en el plan de entrega se establece que el ripio será retirado de la cantera del proveedor adjudicado, por personal debidamente autorizado por la Municipalidad de Cambyretá, el municipio realiza labores de enripiado y mejoramiento de calles dentro de la jurisdicción que le corresponda, se precisa que la cantera se encuentre en la zona a fin de facilitar y agilizar las actividades diarias, el acarreo de ripios debe realizarse en forma continua es preciso contar con la materia prima en cumplimiento con el plan de entrega establecidas en la carta de invitación, el plan de entrega expresa; ***El ripio será retirado de la cantera del proveedor adjudicado, por personal debidamente autorizado por la Municipalidad de Cambyretá.***

El municipio correrá con los costos del traslado del ripio sea cual fuere el destino de los mismos (zonas aledañas al municipio, zonas rurales), supongamos que la cantera se encuentre en el Dpto de Itapuá que no sea Cambyretá, **¿qué implicaría?** Incurrir en gastos innecesarios (mayor consumo de combustible por la distancia que abarcaría, tal situación repercutiría en una mayor inversión con recursos municipales), pérdida de tiempo al desplazarse a zonas lejanas del distrito para seguir operando, el precio referencial establecido abarca el precio del ripio no incluye el traslado del mismo.

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Atentamente

NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE

Firmado digitalmente por NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE
Fecha: 2021.04.20 12:40:50 -04'00'